

EDICTO JUDICIAL EXP. 450-2017-0. Primer Juzgado Especializado Civil, en la demanda interpuesta por PAULA MANTILLA HUARIPATA, contra CESAR AGUILAR CHUGNAS, CARMELA AGUILAR CHUGNAS y el representante de LA FISCALÍA DE FAMILIA, sobre DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DE PERSONA en la vía de proceso no Contencioso; se ha resuelto: Resolución Número DOS, Cajamarca, veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete: ADMITIR a trámite la solicitud interpuesta por Paula Mantilla Huaripata, sobre declaración de desaparición de doña Juana Chugnas Quispe, en la vía procedimental asignada al proceso NO CONTENCIOSO; TÉNGASE por OFRECIDOS los medios probatorios que se indican y AGRÉGUESE a los autos los anexos presentados. PONER EN CONOCIMIENTO de la solicitud, anexos y resolución admisoría a los señores Cesar Aguilar Chugnas, Carmela Aguilar Chugnas; así como al representante de la Fiscalía de Familia para los fines de ley. SEÑALASE fecha para la audiencia de actuación y declaración judicial para el día MIÉRCOLES 12 DE JULIO del año dos mil diecisiete a las 4:00 pm, a la que deberán concurrir la solicitante, emplazados, declarante y testigos, a quienes se les debe NOTIFICAR oportunamente para garantizar su concurrencia; bajo apercibimiento de archivarse el proceso en caso de inasistencia. Dejándose constancia que se programa a la referida audiencia para la fecha antes indicada, debido a la recargada agenda del despacho. DISPONER se PUBLIQUE vía edictos un extracto de la demanda por tres veces en el Diario “La República” y “El Peruano”, con un intervalo de tres días cada uno conforme lo dispone el artículo 168° del Código Procesal Civil, para lo cual REQUIÉRASE a la parte accionante se apersona al juzgado a recabar los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE con arreglo a ley. Cajamarca, 28 de Junio del 2017 Luis A. Castillo Cabrera JUEZ PRIMER JUZGADO CIVIL CAJAMARCA KATYA DEL S. LÓPEZ LEÓN SECRETARIA JUDICIAL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA CAJAMARCA.-